

RESUMEN DE LA MEMORIA DE 2007

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

1.- Introducción.

- **Presentación**

El Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano especializado en el conocimiento y resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas sobre los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean competencia municipal.

- **Regulación jurídica**

Se crea al amparo de lo establecido en la ley 57/2003, de 16 de diciembre sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece un régimen jurídico específico para los municipios de gran población, adicionando a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, un título X, cuyo ámbito de aplicación se detalla en el artículo 121.

Para estos Municipios, el recién incorporado título X de la Ley 7/1985, ha establecido un modelo de organización en materia económico-financiera y presupuestaria. Potestativamente, ha previsto la creación de un órgano de gestión tributaria. Ha regulado el órgano responsable del control y de la fiscalización interna, y ha creado el Órgano para la resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas, todo ello, al amparo de lo establecido en los artículos 134 a 137 de la mencionada Ley.

- **Objetivos**

De acuerdo con lo establecido en la Exposición de Motivos de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local, son objetivos de estos Órganos el garantizar la competencia técnica, la celeridad y la independencia en el ámbito de las Reclamaciones Económico-Administrativas de competencia local.

Asimismo, y en lo que se refiere a sus fines a medio y largo plazo, independientemente de los ya mencionados, establecidos en las diferentes normativas que lo regulan, se encuentran los siguientes:

- 1.- Mejorar la actuación jurídico tributaria del Municipio, retroalimentando a los distintos órganos municipales interesados para la mejora de los procedimientos en materia de gestión, liquidación y recaudación e inspección.
- 2.- Disminuir la conflictividad en materia tributaria, con el intento de aliviar la carga de trabajo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en las materias propias de los Tribunales Económico-Administrativos.
- 3.- Incrementar las garantías de efectividad de los derechos de los ciudadanos.

2.- Actividades realizadas

- **Organización interna del Tribunal.**

A lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio 2007, el Tribunal se planteó la realización de las tareas necesarias relacionadas con la ubicación física del mismo, habiendo realizado durante ese periodo actividades propiamente administrativas, tales como adquisición de mobiliario, elaboración, adquisición y organización de una biblioteca jurídica, así como suscripciones a diferentes revistas jurídico tributarias y contables, elementos informáticos, ofimáticos, implantación de programas informáticos, así como las conexiones necesarias con las bases de datos ya existentes en las diferentes administraciones locales directamente relacionadas con las funciones del Tribunal, a fin de poder hacer uso de la información ya estandarizada existente.

De forma paralela, el Tribunal dedicó parte del periodo mencionado a su organización interna.

- **Consolidación institucional, proyección exterior y coordinación con otras Instituciones**

Así, en lo que se refiere a intercambio de criterios, se han visitado distintos Órganos para la Resolución de Reclamaciones Económico-Administrativas.

Asimismo, ha mantenido contactos con los distintos organismos del Ayuntamiento de Sevilla.

En lo que se refiere a su proyección exterior, el Tribunal ha mantenido reuniones con los siguientes organismos:

- Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.
- Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.
- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.
- Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Tributos de la Junta de Andalucía.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Delegación Especial del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Colegio de Abogados.
- Asociación Española de Asesores Financieros y Tributarios.
- Asociaciones Sindicales.

- **Relación con el administrado.**

En lo que se refiere a publicaciones, el Tribunal ha procedido a realizar las siguientes publicaciones para conocimiento del público, en general:

- Publicaciones en prensa y en revistas especializadas.
- Elaboración de una instrucción de la Delegación de Presidencia y Hacienda en relación con la puesta en funcionamiento organización y actividades a realizar por parte del Tribunal Económico-Administrativo, para su distribución entre los Servicios y Órganos del Ayuntamiento de Sevilla, en los que la actividad del Tribunal pueda incidir, tanto directa, como indirectamente.
- Elaboración inicial de un sitio específico en la página “web” del Ayuntamiento de Sevilla, con información relativa a ubicación y formas de contacto con el Tribunal, normativa aplicable, así como una serie de modelos a utilizar por el público en general, tales como:
 - Modelo para las Reclamaciones Económico-Administrativas.
 - Modelo para la solicitud de suspensión del acto impugnado en las Reclamaciones Económico-Administrativas.
 - Modelo de Comparecencia para el otorgamiento de poder de representación en las Reclamaciones Económico-Administrativa.
- Elaboración y publicación de un tríptico con un esquema del procedimiento de las reclamaciones.
- Elaboración y publicación de una guía más detallada a fin de hacer hincapié en determinados pasos y procedimientos a realizar a la hora de presentar una Reclamación Económico-Administrativa.
- Publicación del Reglamento Orgánico del Tribunal.

De estas tres últimas publicaciones, se han elaborado 1.000 ejemplares de cada una, que han sido enviadas a las distintas instituciones y organizaciones para su conocimiento y difusión

- En relación con los proyectos en curso, el Tribunal está desarrollando las actuaciones iniciales, cara al establecimiento de un foro común para todos los Órganos de Reclamaciones Económico-Administrativas de España, que intentará administrar desde el Tribunal de Sevilla, a fin de no incrementar la carga, ya considerable, de trabajo que tienen el resto de estos Órganos. A tal fin, se baraja la posibilidad de iniciar en breve tal foro con los Órganos de Reclamaciones Económico-Administrativas existentes en la Comunidad Andaluza, que muestren su interés.

3.- Dictamen de Ordenanzas Fiscales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Tribunal, éste tiene, entre sus funciones, la realización del dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales que elabore el Ayuntamiento, así como, en caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de informes y propuestas en esta materia, no teniendo dichos dictámenes, informes o propuestas carácter vinculante.

El dictamen de los proyectos de Ordenanzas Fiscales deberá aprobarse por mayoría de los miembros del Tribunal en el plazo máximo de 15 días desde su recepción, pudiéndose reducir dicho plazo máximo a 7 días en caso de urgencia.

Con fecha 11 de octubre de 2007, el Delegado de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla solicitó al Tribunal, por el procedimiento de urgencia, la elaboración del referido dictamen, siendo evacuado, con fecha 22 de octubre de 2007, sobre los proyectos de las Ordenanzas Fiscales.

4.- Estadísticas de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

A lo largo del segundo semestre de 2007, el Tribunal ha realizado un total de 21 sesiones para la toma de conocimiento de las Resoluciones realizadas por los Vocales, en relación con la resolución de los expedientes realizadas por el Procedimiento Abreviado, así como para la deliberación y votación de los expedientes presentados por los Ponentes, realizados por el Procedimiento General. La consideración de dichos procedimientos viene regulada en los artículos 41 y siguientes del Reglamento Orgánico del Tribunal, para el Procedimiento General, así como en los artículos 60 y siguientes y en la Disposición Transitoria Tercera del citado cuerpo normativo, para el Procedimiento Abreviado.